

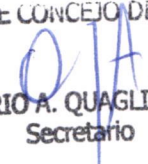
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

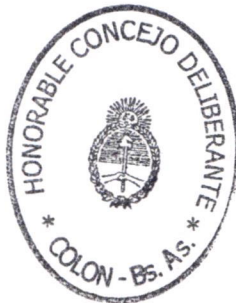
ORDENANZA N° 2577

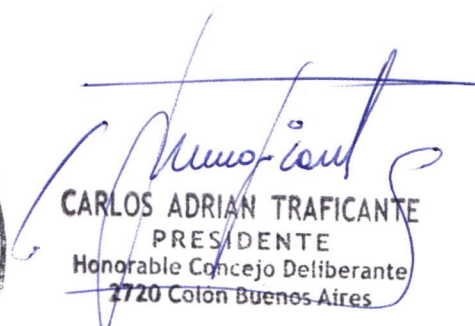
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Recíproca colaboración con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires , según Modelo adjunto , incorporando al Municipio a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y Reincidencia Delictiva , creando el Patronato de Liberados.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

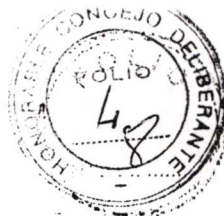

11.05.06



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N°

582



**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra la Municipalidad del Partido de Colón, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Ricardo CASI, con domicilio legal en calle 51 e/ 17 y 18, de la Ciudad de Colón en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193, 194 y 195 de la Ley 12.256 -Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente Convenio de Recíproca Colaboración, incorporando al Municipio de Colón a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Colón, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-

Form. 0/49-10-19-80



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS HUGO PERSICO
DIRECTOR DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Patronato de Liberados Bonaerense

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Diego L. L. ROLLAISER
Director de Personal
Servicios Técnicos - Administrativos
Ministerio de Justicia

//// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinara las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados en el Partido.-

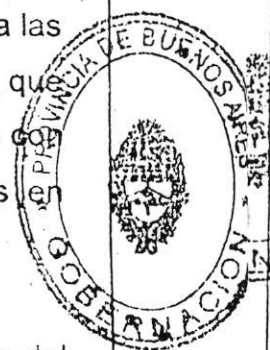
CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Colón.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184 de la Ley 12.256.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación

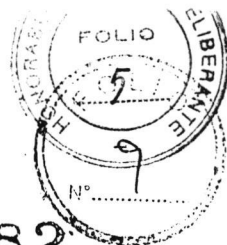




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N°

582



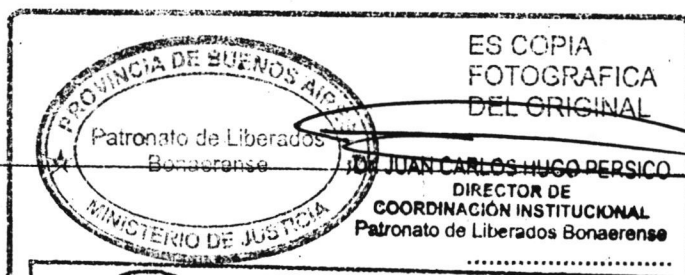
/// 2.-

de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, a que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere más adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.-

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.-

DECIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime más conveniente, informando al Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Así mismo deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.-

DECIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados serán responsables de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-



Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

GRACIELA L. ROLHABER
Directora de Personal
y Asesoría Administrativa
Ministerio de Justicia

//// 2 vta.-

DECIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DECIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia Patronato de Liberados autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de sus grupos familiares, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Colón.-

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 248 de la ley 12.256.-

DECIMA QUINTA: El presente Convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Colón.-

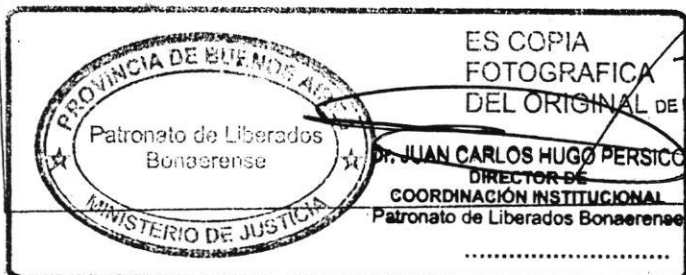
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Colón, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro.-

LOUIS DI ROCCO
DE JUSTICIA
de Buenos Aires

ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ING. FELIPE SOLA
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS HUGO PERSICO
DIRECTOR DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Patronato de Liberados Bonaerense



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL